CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF ARMERÍA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF ARMERÍA"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Armería**,** creado mediante Decreto No. 225 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985**.**

II.2. Su titular, la **Maestra Wendy Susana Ramos Flores**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial **2694493159**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Cruz Méndez González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Armería, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 01 fracción VII del Decreto No. 225 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Armería, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Sinaloa No.32, colonia Centro, C.P. 28300, del municipio de Armería, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 322 04 34.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF ARMERÍA"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA",** con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** se focalizará de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
b) Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
c) Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
d) Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
e) Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

Durante el ejercicio 2026, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 50 localidades con grado de marginación del estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser

limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Armería**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** por medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, realizará proyectos comunitarios, los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF ARMERÍA"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito detransparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica

(AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes;

V. Coordinar la operación del **"PROGRAMA"** con las instancias participantes;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, los cuales deberán llenarse conforme a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

VIII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del **"PROGRAMA"** al personal del **"SMDIF ARMERÍA"**, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;

XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;

XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

XV. Informar al SNDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual vigente;

XVII. Solicitar información al **"SMDIF ARMERÍA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XIX. Promover que la selección de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

XX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XXI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas y sus grupos de desarrollo, realizando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XXII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Dar a conocer el **"PROGRAMA"** y brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría

al **"SMDIF ARMERÍA"** para su correcta operación;

XXIV. Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"SEDIF Colima";**

XXV. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;

XXVI. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos , deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;

XXVIII. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;

XXIX. Realizar recomendaciones al **"SMDIF ARMERÍA"** sobre la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXX. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de estos;

XXXI. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físicos financieros y el cierre del ejercicio;

XXXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXXIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA".**

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF ARMERÍA".

El **"SMDIF ARMERÍA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"**, con el fin de operar el **"PROGRAMA".**

II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Armería,** notificando oficialmente dicha designación, mediante oficio al inicio del año fiscal 2026, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismosy estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

IV. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA",** en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;

V. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;

VI. Operar el **"PROGRAMA**, con observancia y apego a la EIASADC y las reglas de operación vigentes, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración;

VII. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"** y que sea solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2026;

VIII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

IX. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;

X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el **"SEDIF COLIMA"** otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;

XIII. Entregar los apoyos exclusivamente para la población objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a los lineamientos establecidos por el SNDIF;

XIV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"PROGRAMA"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XV. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el punto 4.4. Población Objetivo de la EIASADC 2026;

XVI. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los Grupos de Desarrollo del **"PROGRAMA"**;

XVII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas en el PEA-DC;

XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA" y el Sistema Nacional DIF**;

XX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXI. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXII. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y

XXIII. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC, las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Comunitario",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) Por el "SEDIF COLIMA": A la persona encargada de la Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico psbcolima@gmail.com y;

b) Por el "SMDIF ARMERÍA", a la persona titular del área responsable de la operación del programa;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF ARMERÍA"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF ARMERÍA".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/materiales necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

La distribución de los apoyos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF ARMERÍA"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF ARMERÍA"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, no SE podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta.

2. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
3. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes;
4. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiado con ningún proyecto dentro del **"PROGRAMA".**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DECIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF ARMERÍA":

MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. PERLA SUKEY TAPIA GONZÁLEZ
PROMOTORA ESTATAL

TESTIGO:

MTRA.MARÍA ELENA HIGUERA GARCÍA
PROMOTORA ESTATAL

TESTIGO:

LICDA. CARMEN LISBETH CARILLO OLIVERA
PROMOTORA ESTATAL

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. ALEJANDRO PLANCARTE HERNÁNDEZ,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

EBG.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF COLIMA"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Colima**,** creado mediante Decreto No. 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985**.**

II.2. Su titular, el, **Ingeniero Alejandro Plancarte Hernández**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial 1885266709, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Mtro.Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 02 fracción VII del Decreto No. 226 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Colima, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

EBG KC.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio Central del Parque Hidalgo, colonia Del Periodista, C.P. 28000 del municipio de Colima, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 312 28 76 y/o (312) 312 76 80.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COLIMA"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA",** con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** se focalizará de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
b) Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
c) Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
d) Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
e) Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

Durante el ejercicio 2026, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 50 localidades con grado de marginación del

estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Colima**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** por medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, realizará proyectos comunitarios, los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF COLIMA"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito detransparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF,

EBG KR.

priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes;

V. Coordinar la operación del **"PROGRAMA"** con las instancias participantes;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse conforme a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

VIII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del **"PROGRAMA"** al personal del **"SMDIF COLIMA"**, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;

XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;

XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

XV. Informar al SNDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual vigente;

XVII. Solicitar información al **"SMDIF COLIMA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XIX. Promover que la selección de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

XX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XXI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas y sus grupos de desarrollo, realizando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XXII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"PROGRAMA"**;

EBG EC.

XXIII. Dar a conocer el **"PROGRAMA"** y brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría al **"SMDIF COLIMA"** para su correcta operación;

XXIV. Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"SEDIF Colima";**

XXV. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;

XXVI. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos , deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;

XXVIII. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;

XXIX. Realizar recomendaciones al **"SMDIF COLIMA"** sobre la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXX. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de estos;

XXXI. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físicos financieros y el cierre del ejercicio;

XXXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXXIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA".**

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COLIMA".

El **"SMDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"**, con el fin de operar el **"PROGRAMA".**

II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Colima,** notificando oficialmente dicha designación, mediante

oficio al inicio del año fiscal 2026, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismosy estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

IV. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA",** en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;

V. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;

VI. Operar el **"PROGRAMA**, con observancia y apego a la EIASADC y las reglas de operación vigentes, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración;

VII. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"** y que sea solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2026;

VIII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

IX. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;

X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el **"SEDIF COLIMA"** otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;

XIII. Entregar los apoyos exclusivamente para la población objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a los lineamientos establecidos por el SNDIF;

XIV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"PROGRAMA"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XV. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el punto 4.4. Población Objetivo de la EIASADC 2026;

XVI. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los Grupos de Desarrollo del **"PROGRAMA"**;

XVII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas en el PEA-DC;

XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA" y el Sistema Nacional DIF**;

XX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXI. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXII. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y

XXIII. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC, las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Comunitario",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

EBC

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico psbcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF COLIMA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF COLIMA"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF COLIMA".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las

EBG
KC.

instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/materiales necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

La distribución de los apoyos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF COLIMA"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COLIMA"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, no SE podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

EBG

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta.
2. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
3. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes;
4. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiado con ningún proyecto dentro del **"PROGRAMA".**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DECIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

EBG
K.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COLIMA":

ING. ALEJANDRO PLANCARTE HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO:

LICDA. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

L.T.S. ESTEPHANIA BETANCOURT GÓMEZ
PROMOTORA ESTATAL

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, "SMDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLANCARTE HERNÁNDEZ, ACTO QUE CELEBRAN RL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF COMALA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo

56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF COMALA"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Comala**,** creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985**.**

II.2. Su titular, la **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial **2257342610**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda.Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 03 fracción VII del Decreto No. 227 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COMALA"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA",** con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** se focalizará de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
b) Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
c) Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
d) Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
e) Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

Durante el ejercicio 2026, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 50 localidades con grado de marginación del estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser

limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Comala**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** por medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, realizará proyectos comunitarios, los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF COMALA"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito detransparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica

(AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes;

V. Coordinar la operación del **"PROGRAMA"** con las instancias participantes;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, los cuales deberán llenarse conforme a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

VIII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del **"PROGRAMA"** al personal del **"SMDIF COMALA"**, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;

XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;

XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

XV. Informar al SNDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual vigente;

XVII. Solicitar información al **"SMDIF COMALA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XIX. Promover que la selección de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

XX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XXI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas y sus grupos de desarrollo, realizando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XXII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Dar a conocer el **"PROGRAMA"** y brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría

al **"SMDIF COMALA"** para su correcta operación;

XXIV. Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"SEDIF Colima";**

XXV. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;

XXVI. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos , deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;

XXVIII. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;

XXIX. Realizar recomendaciones al **"SMDIF COMALA"** sobre la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXX. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de estos;

XXXI. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físicos financieros y el cierre del ejercicio;

XXXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXXIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA".**

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA".

El **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"**, con el fin de operar el **"PROGRAMA".**

II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Comala,** notificando oficialmente dicha designación, mediante oficio al inicio del año fiscal 2026, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismosy estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

IV. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA",** en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;

V. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;

VI. Operar el **"PROGRAMA**, con observancia y apego a la EIASADC y las reglas de operación vigentes, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración;

VII. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"** y que sea solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2026;

VIII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

IX. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;

X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el **"SEDIF COLIMA"** otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;

XIII. Entregar los apoyos exclusivamente para la población objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a los lineamientos establecidos por el SNDIF;

XIV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"PROGRAMA"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XV. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el punto 4.4. Población Objetivo de la EIASADC 2026;

XVI. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los Grupos de Desarrollo del **"PROGRAMA"**;

XVII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas en el PEA-DC;

XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA" y el Sistema Nacional DIF**;

XX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXI. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXII. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y

XXIII. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC, las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Comunitario",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) Por el "SEDIF COLIMA": A la persona encargada de la Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico psbcolima@gmail.com y;

b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF COMALA"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF COMALA".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/materiales necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

La distribución de los apoyos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, no SE podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta.

2. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
3. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes;
4. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiado con ningún proyecto dentro del **"PROGRAMA".**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DECIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COMALA":

LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. MONICA SUGEY CISNEROS CONTRERAS
PROMOTORA ESTATAL

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA, , ACTO QUE CELEBRAN EL PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF COQUIMATLÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA.MARTHA DIANA RODRIGUEZ RAMOS,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Coquimatlán**,** creado mediante Decreto No. 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985**.**

II.2. Su titular, la **Licenciada Martha Diana Rodriguez Ramos**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial **2753348664**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Luis Gerardo García Olivares, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 04 fracción VII del Decreto No. 229 que crea el Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Coquimatlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Gustavo A. Madero No.247, colonia Centro, C.P. 28400, del municipio de Coquimatlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (312) 313 00 18.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA",** con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** se focalizará de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
b) Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
c) Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
d) Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
e) Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

Durante el ejercicio 2026, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 50 localidades con grado de marginación del estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Coquimatlán**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** por medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, realizará proyectos comunitarios, los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar

y normar la distribución y entrega de los apoyos;

IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes;

V. Coordinar la operación del **"PROGRAMA"** con las instancias participantes;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, los cuales deberán llenarse conforme a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

VIII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del **"PROGRAMA"** al personal del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;

XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;

XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

XV. Informar al SNDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual vigente;

XVII. Solicitar información al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XIX. Promover que la selección de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

XX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XXI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas y sus grupos de desarrollo, realizando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XXII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Dar a conocer el **"PROGRAMA"** y brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para su correcta operación;

XXIV. Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"SEDIF Colima";**

XXV. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;

XXVI. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos , deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;

XXVIII. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;

XXIX. Realizar recomendaciones al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** sobre la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXX. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de estos;

XXXI. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físicos financieros y el cierre del ejercicio;

XXXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXXIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA".**

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COQUIMATLÁN".

El **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"**, con el fin de operar el **"PROGRAMA".**

II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" en la operación del **"PROGRAMA"** en el

Municipio de **Coquimatlán,** notificando oficialmente dicha designación, mediante oficio al inicio del año fiscal 2026, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismosy estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

IV. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA",** en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;

V. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;

VI. Operar el **"PROGRAMA**, con observancia y apego a la EIASADC y las reglas de operación vigentes, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración;

VII. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"** y que sea solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2026;

VIII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

IX. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;

X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el **"SEDIF COLIMA"** otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;

XIII. Entregar los apoyos exclusivamente para la población objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a los lineamientos establecidos por el SNDIF;

XIV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"PROGRAMA"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XV. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el punto 4.4. Población Objetivo de la EIASADC 2026;

XVI. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los Grupos de Desarrollo del **"PROGRAMA"**;

XVII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas en el PEA-DC;

XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN" y el Sistema Nacional DIF**;

XX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXI. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXII. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y

XXIII. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC, las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Comunitario",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico psbcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF COQUIMATLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF COQUIMATLÁN".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las

instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/materiales necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

La distribución de los apoyos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF COQUIMATLÁN"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, no SE podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta.
2. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
3. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes;
4. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiado con ningún proyecto dentro del **"PROGRAMA".**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DECIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COQUIMATLÁN":

Diana Rdz

LICDA.MARTHA DIANA RODRIGUEZ RAMOS
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

TESTIGO:

MTRA. MARIA ELENA HIGUERA GARCÍA
PROMOTORA ESTATAL

TESTIGO:

LICDA. YERANIA YETLANEZI MICHEL ORTIZ
PROMOTORA ESTATAL

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

PSBC 05 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF CUAUHTÉMOC",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo

56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc**,** creado mediante Decreto No. 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985**.**

II.2. Su titular, la **C. Ana Miriam Rocha Briceño**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial **1685256229**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda.María Guadalupe Solís Ramírez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 05 fracción VII del Decreto No. 228 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

EBC
KC.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Hidalgo No.8, colonia Centro, C.P. 28500, del municipio de Cuauhtémoc, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (312) 328 02 50.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA",** con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** se focalizará de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
b) Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
c) Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
d) Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
e) Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

Durante el ejercicio 2026, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 50 localidades con grado de marginación del

EBG
KC.

estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Cuauhtémoc**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** por medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, realizará proyectos comunitarios, los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito detransparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF,

EBG
KC

priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes;

V. Coordinar la operación del **"PROGRAMA"** con las instancias participantes;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, los cuales deberán llenarse conforme a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

VIII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del **"PROGRAMA"** al personal del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;

XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;

XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

XV. Informar al SNDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual vigente;

XVII. Solicitar información al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XIX. Promover que la selección de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

XX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XXI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas y sus grupos de desarrollo, realizando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XXII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"PROGRAMA"**;

EBG
KC

XXIII. Dar a conocer el **"PROGRAMA"** y brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para su correcta operación;

XXIV. Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"SEDIF Colima";**

XXV. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;

XXVI. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos , deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;

XXVIII. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;

XXIX. Realizar recomendaciones al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** sobre la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXX. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de estos;

XXXI. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físicos financieros y el cierre del ejercicio;

XXXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXXIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA".**

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF CUAUHTÉMOC".

El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"**, con el fin de operar el **"PROGRAMA".**

II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Cuauhtémoc,** notificando oficialmente dicha designación,

EBG
KC.

mediante oficio al inicio del año fiscal 2026, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismosy estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

IV. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA",** en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;

V. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;

VI. Operar el **"PROGRAMA**, con observancia y apego a la EIASADC y las reglas de operación vigentes, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración;

VII. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"** y que sea solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2026;

VIII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

IX. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;

X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el **"SEDIF COLIMA"** otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;

XIII. Entregar los apoyos exclusivamente para la población objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a los lineamientos establecidos por el SNDIF;

XIV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"PROGRAMA"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XV. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el punto 4.4. Población Objetivo de la EIASADC 2026;

XVI. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los Grupos de Desarrollo del **"PROGRAMA"**;

XVII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas en el PEA-DC;

EBG
KC

XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC" y el Sistema Nacional DIF**;

XX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXI. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXII. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y

XXIII. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC, las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Comunitario",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

EBG

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico psbcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF CUAUHTÉMOC".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las

EBG
LC

instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/materiales necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

La distribución de los apoyos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, no SE podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

EBG
KC.

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta.
2. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
3. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes;
4. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiado con ningún proyecto dentro del **"PROGRAMA".**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DECIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

EBG
LC.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF CUAUHTÉMOC":

C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNHUEN UCARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

TESTIGO:

L.T.S. ESTEPHANIA BETANCOURT GÓMEZ
PROMOTORA ESTATAL

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

COLIMA Gobierno del Estado | DIF ESTATAL COLIMA

PSBC 06 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF IXTLAHUACÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

D E C L A R A C I O N E S

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán**,** creado mediante Decreto No. 232 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 23 de septiembre de 1985**.**

II.2. Su titular, el **Ingeniero Christopher de Jesús Ramos Brizuela**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial **1345270640**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C.Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 06 fracción VII del Decreto No. 232 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Ixtlahuacán, Colima,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 23 de septiembre de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle C. Nicolás Bravo 83, C.P. 28700, del municipio de Ixtlahuacán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (313) 324 91 75.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA",** con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** se focalizará de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
b) Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
c) Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
d) Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
e) Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

Durante el ejercicio 2026, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 50 localidades con grado de marginación del estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Ixtlahuacán**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** por medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, realizará proyectos comunitarios, los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito detransparentar

y normar la distribución y entrega de los apoyos;

IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes;

V. Coordinar la operación del **"PROGRAMA"** con las instancias participantes;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, los cuales deberán llenarse conforme a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

VIII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del **"PROGRAMA"** al personal del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;

XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;

XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

XV. Informar al SNDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual vigente;

XVII. Solicitar información al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XIX. Promover que la selección de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

XX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XXI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas y sus grupos de desarrollo, realizando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XXII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Dar a conocer el **"PROGRAMA"** y brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para su correcta operación;

XXIV. Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"SEDIF Colima";**

XXV. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;

XXVI. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos , deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;

XXVIII. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;

XXIX. Realizar recomendaciones al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** sobre la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXX. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de estos;

XXXI. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físicos financieros y el cierre del ejercicio;

XXXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXXIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA".**

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF IXTLAHUACÁN".

El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"**, con el fin de operar el **"PROGRAMA".**

II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" en la operación del **"PROGRAMA"** en el

Municipio de **Ixtlahuacán,** notificando oficialmente dicha designación, mediante oficio al inicio del año fiscal 2026, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismosy estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

IV. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA",** en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;

V. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;

VI. Operar el **"PROGRAMA**, con observancia y apego a la EIASADC y las reglas de operación vigentes, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración;

VII. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"** y que sea solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2026;

VIII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

IX. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;

X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el **"SEDIF COLIMA"** otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;

XIII. Entregar los apoyos exclusivamente para la población objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a los lineamientos establecidos por el SNDIF;

XIV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"PROGRAMA"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XV. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el punto 4.4. Población Objetivo de la EIASADC 2026;

XVI. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los Grupos de Desarrollo del **"PROGRAMA"**;

XVII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas en el PEA-DC;

XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN" y el Sistema Nacional DIF**;

XX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXI. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXII. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y

XXIII. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC, las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Comunitario",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico psbcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF IXTLAHUACÁN".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las

instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/materiales necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

La distribución de los apoyos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, no SE podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta.
2. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
3. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes;
4. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiado con ningún proyecto dentro del **"PROGRAMA".**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DECIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF IXTLAHUACÁN":

ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UCARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. MONICA SUGEY CISNEROS CONTRERAS
PROMOTOR ESTATAL

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

PSBC 07 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF MANZANILLO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ ROSALES,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF MANZANILLO"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Manzanillo**,** creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985**.**

II.2. Su titular, el **Licenciado Oscar Armando Martínez Rosales**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial **2304789793**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda.Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 07 fracción VII del Decreto No. 230 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Manzanillo, Colima,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MANZANILLO"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA",** con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** se focalizará de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
b) Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
c) Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
d) Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
e) Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

Durante el ejercicio 2026, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 50 localidades con grado de marginación del estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Manzanillo**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** por medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, realizará proyectos comunitarios, los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF MANZANILLO"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar

y normar la distribución y entrega de los apoyos;

IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes;

V. Coordinar la operación del **"PROGRAMA"** con las instancias participantes;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, los cuales deberán llenarse conforme a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

VIII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del **"PROGRAMA"** al personal del **"SMDIF MANZANILLO"**, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;

XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;

XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

XV. Informar al SNDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual vigente;

XVII. Solicitar información al **"SMDIF MANZANILLO"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XIX. Promover que la selección de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

XX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XXI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas y sus grupos de desarrollo, realizando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XXII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Dar a conocer el **"PROGRAMA"** y brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría al **"SMDIF MANZANILLO"** para su correcta operación;

XXIV. Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"SEDIF Colima";**

XXV. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;

XXVI. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos , deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;

XXVIII. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;

XXIX. Realizar recomendaciones al **"SMDIF MANZANILLO"** sobre la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXX. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de estos;

XXXI. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físicos financieros y el cierre del ejercicio;

XXXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXXIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA".**

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO".

El **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"**, con el fin de operar el **"PROGRAMA".**

II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" en la operación del **"PROGRAMA"** en el

Municipio de **Manzanillo,** notificando oficialmente dicha designación, mediante oficio al inicio del año fiscal 2026, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismosy estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

IV. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA",** en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;

V. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;

VI. Operar el **"PROGRAMA**, con observancia y apego a la EIASADC y las reglas de operación vigentes, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración;

VII. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"** y que sea solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2026;

VIII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

IX. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;

X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el **"SEDIF COLIMA"** otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;

XIII. Entregar los apoyos exclusivamente para la población objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a los lineamientos establecidos por el SNDIF;

XIV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"PROGRAMA"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XV. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el punto 4.4. Población Objetivo de la EIASADC 2026;

XVI. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los Grupos de Desarrollo del **"PROGRAMA"**;

XVII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas en el PEA-DC;

XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO" y el Sistema Nacional DIF**;

XX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXI. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXII. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y

XXIII. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC, las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Comunitario",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

> *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico psbcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF MANZANILLO"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF MANZANILLO"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF MANZANILLO".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las

instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/materiales necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

La distribución de los apoyos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, no SE podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta.
2. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
3. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes;
4. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiado con ningún proyecto dentro del **"PROGRAMA".**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DECIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LLyP. GILDARDO BAUTISTA SALAZAR
PROMOTOR ESTATAL

TESTIGO:

LICDA. PERLA SUKEY TAPIA GONZÁLEZ
PROMOTORA ESTATAL

POR EL "SMDIF MANZANILLO":

LIC. OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ ROSALES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO:

LICDA. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

TESTIGO:

LIC. HUMBERTO RAMÓN PIZANO ARELLANO
PROMOTOR ESTATAL

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF MINATITLÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF MINATITLÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Minatitlán**,** creado mediante Decreto No. 312 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 31 de mayo de 2014**.**

II.2. Su titular, la **C. Dinora Luciden Anguiano Jiménez**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial **2530596606**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 08 fracción VII del Decreto No. 312 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Minatitlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 31 de mayo de 2014.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Corregidora No.10, colonia Centro, C.P. 28750, del municipio de Minatitlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 336 00 92.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MINATITLÁN"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA",** con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** se focalizará de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
b) Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
c) Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
d) Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
e) Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

Durante el ejercicio 2026, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 50 localidades con grado de marginación del estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser

limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Minatitlán**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** por medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, realizará proyectos comunitarios, los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF MINATITLÁN"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito detransparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica

(AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes;

V. Coordinar la operación del **"PROGRAMA"** con las instancias participantes;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, los cuales deberán llenarse conforme a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

VIII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del **"PROGRAMA"** al personal del **"SMDIF MINATITLÁN"**, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;

XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;

XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

XV. Informar al SNDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual vigente;

XVII. Solicitar información al **"SMDIF MINATITLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XIX. Promover que la selección de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

XX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XXI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas y sus grupos de desarrollo, realizando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XXII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Dar a conocer el **"PROGRAMA"** y brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría

al **"SMDIF MINATITLÁN"** para su correcta operación;

XXIV. Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"SEDIF Colima";**

XXV. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;

XXVI. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos , deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;

XXVIII. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;

XXIX. Realizar recomendaciones al **"SMDIF MINATITLÁN"** sobre la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXX. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de estos;

XXXI. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físicos financieros y el cierre del ejercicio;

XXXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXXIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA".**

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MINATITLÁN".

El **"SMDIF MINATITLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"**, con el fin de operar el **"PROGRAMA".**

II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Minatitlán,** notificando oficialmente dicha designación, mediante oficio al inicio del año fiscal 2026, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismosy estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

IV. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA",** en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;

V. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;

VI. Operar el **"PROGRAMA**, con observancia y apego a la EIASADC y las reglas de operación vigentes, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración;

VII. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"** y que sea solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2026;

VIII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

IX. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;

X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el **"SEDIF COLIMA"** otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;

XIII. Entregar los apoyos exclusivamente para la población objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a los lineamientos establecidos por el SNDIF;

XIV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"PROGRAMA"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XV. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el punto 4.4. Población Objetivo de la EIASADC 2026;

XVI. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los Grupos de Desarrollo del **"PROGRAMA"**;

XVII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas en el PEA-DC;

XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN" y el Sistema Nacional DIF**;

XX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXI. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXII. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y

XXIII. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC, las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Comunitario",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico psbcolima@gmail.com y;

b) Por el "SMDIF MINATITLÁN", a la persona titular del área responsable de la operación del programa;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF MINATITLÁN"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF MINATITLÁN".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/materiales necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

La distribución de los apoyos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF MINATITLÁN"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MINATITLÁN"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, no SE podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta.

2. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
3. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes;
4. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiado con ningún proyecto dentro del **"PROGRAMA".**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DECIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UCARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. YERANIA YETLANEZI MICHEL ORTIZ
PROMOTORA ESTATAL

POR EL "SMDIF MINATITLÁN":

C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO:

LICDA. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

COLIMA Gobierno del Estado | DIF ESTATAL COLIMA

PSBC 09 /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF TECOMÁN",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C. PEDRO SANDOVAL TORRES,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo

56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF TECOMÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Tecomán**,** creado mediante Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985**.**

II.2. Su titular, el **C. Pedro Sandoval Torres**, Director General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial **1716063938**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 09 fracción VII del Decreto No. 233 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Tecomán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Río Soto La Marina No.425, colonia INDECO, C.P. 28170, del municipio de Tecomán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (313) 324 2278.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF TECOMÁN"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA",** con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** se focalizará de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
b) Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
c) Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
d) Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
e) Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

Durante el ejercicio 2026, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 50 localidades con grado de marginación del estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser

limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Tecomán**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** por medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, realizará proyectos comunitarios, los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF TECOMÁN"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito detransparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica

(AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes;

V. Coordinar la operación del **"PROGRAMA"** con las instancias participantes;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, los cuales deberán llenarse conforme a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

VIII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del **"PROGRAMA"** al personal del **"SMDIF TECOMÁN"**, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;

XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;

XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

XV. Informar al SNDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual vigente;

XVII. Solicitar información al **"SMDIF TECOMÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XIX. Promover que la selección de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

XX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XXI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas y sus grupos de desarrollo, realizando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XXII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Dar a conocer el **"PROGRAMA"** y brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría

al **"SMDIF TECOMÁN"** para su correcta operación;

XXIV. Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"SEDIF Colima";**

XXV. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;

XXVI. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos , deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;

XXVIII. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;

XXIX. Realizar recomendaciones al **"SMDIF TECOMÁN"** sobre la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXX. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de estos;

XXXI. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físicos financieros y el cierre del ejercicio;

XXXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXXIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA".**

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF TECOMÁN".

El **"SMDIF TECOMÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"**, con el fin de operar el **"PROGRAMA".**

II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" en la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de **Tecomán,** notificando oficialmente dicha designación, mediante oficio al inicio del año fiscal 2026, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismosy estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

IV. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA",** en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;

V. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;

VI. Operar el **"PROGRAMA**, con observancia y apego a la EIASADC y las reglas de operación vigentes, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración;

VII. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"** y que sea solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2026;

VIII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

IX. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;

X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el **"SEDIF COLIMA"** otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;

XIII. Entregar los apoyos exclusivamente para la población objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a los lineamientos establecidos por el SNDIF;

XIV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"PROGRAMA"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XV. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el punto 4.4. Población Objetivo de la EIASADC 2026;

XVI. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los Grupos de Desarrollo del **"PROGRAMA"**;

XVII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas en el PEA-DC;

XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN" y el Sistema Nacional DIF**;

XX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXI. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXII. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y

XXIII. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC, las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Comunitario",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) Por el "SEDIF COLIMA": A la persona encargada de la Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico psbcolima@gmail.com y;

b) **Por el "SMDIF TECOMÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF TECOMÁN"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF TECOMÁN".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/materiales necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

La distribución de los apoyos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF TECOMÁN"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF TECOMÁN"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, no SE podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta.

C.L KC.

2. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
3. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes;
4. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiado con ningún proyecto dentro del **"PROGRAMA".**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DECIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF TECOMÁN":

Pedro Sandoval Torres

C. PEDRO SANDOVAL TORRES
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UCARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

TESTIGO:

Carmen L.

LICDA. CARMEN LISBETH CARRILLO OLIVERA
PROMOTORA ESTATAL

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA,** ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** EN LO SUCESIVO **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ,** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su capítulo 2 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

D E C L A R A C I O N E S

I. El **"SEDIF COLIMA",** a través de su Representante Legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**,** creado mediante Decreto No. 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985**.**

II.2. Su titular, la **Maestra Martha Yadira Martínez Díaz**, Directora General, se identifica con credencial para votar con código de identificador de credencial **2601790087**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción VII del Decreto No. 234 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral

de la Familia en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

II.3. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Enrique Corona Morfín esquina Tiburcio Aguilar S/N, colonia Centro, C.P. 28970, del municipio de Villa de Álvarez, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 311 08 93.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA",** con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.
El objetivo del **"PROGRAMA"** es coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** se focalizará de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
b) Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
c) Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
d) Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
e) Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

Durante el ejercicio 2026, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 50 localidades con grado de marginación del estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

El apoyo del **"PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Villa de Álvarez**, de acuerdo con el recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.
La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"** deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC, así como en las Reglas de Operación vigentes del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**.

El **"SEDIF COLIMA"** por medio del programa, otorgará capacitaciones, las cuales se describen en el Programa Anual de capacitaciones (PAC). Asimismo, realizará proyectos comunitarios, los cuales completarán asesorías técnicas integradas en las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.
Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".
El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

I. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
II. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
III. Elaborar las reglas de operación del **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar

y normar la distribución y entrega de los apoyos;

IV. Focalizar la población a atender para el programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y las Reglas de Operación vigentes;

V. Coordinar la operación del **"PROGRAMA"** con las instancias participantes;

VI. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;

VII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del programa en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, los cuales deberán llenarse conforme a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

VIII. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;

X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento sobre la operación del **"PROGRAMA"** al personal del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;

XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos preferentemente durante el primer trimestre del año;

XII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIII. Dar seguimiento y evaluar la operación para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**;

XIV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana o contraloría social para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;

XV. Informar al SNDIF y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del **"PROGRAMA"**;

XVI. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual vigente;

XVII. Solicitar información al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;

XVIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

XIX. Promover que la selección de beneficiarios del **"PROGRAMA"**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.

XX. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;

XXI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas y sus grupos de desarrollo, realizando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XXII. Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXIII. Dar a conocer el **"PROGRAMA"** y brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para su correcta operación;

XXIV. Otorgar orientaciones alimentarias a los GD que lo requieran, por parte de la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"SEDIF Colima";**

XXV. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD;

XXVI. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos , deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

XXVII. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;

XXVIII. Aplicar el "Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Otorgados" de manera colectiva al GD durante el segundo semestre del año y enviar un reporte sistematizado al SNDIF antes del término del año;

XXIX. Realizar recomendaciones al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** sobre la implementación del **"PROGRAMA"**;

XXX. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad de estos;

XXXI. Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físicos financieros y el cierre del ejercicio;

XXXII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXXIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA".**

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ".

El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"**, con el fin de operar el **"PROGRAMA".**

II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" en la operación del **"PROGRAMA"** en el

Municipio de **Villa de Álvarez,** notificando oficialmente dicha designación, mediante oficio al inicio del año fiscal 2026, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;

III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismosy estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

IV. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA",** en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda;

V. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, protección y promoción de los derechos humanos, así como de organización y participación comunitaria;

VI. Operar el **"PROGRAMA**, con observancia y apego a la EIASADC y las reglas de operación vigentes, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración;

VII. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de beneficiarios y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"** y que sea solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2026;

VIII. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del PSBC en conjunto con el **"SEDIF COLIMA"**, los cuales deberán llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

IX. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrita en la EIASADC y en las reglas de operación vigentes;

X. Asistir al Programa Anual de Profesionalización y a las capacitaciones que el **"SEDIF COLIMA"** otorgue para mejorar los procesos de intervención comunitaria del **"PROGRAMA"**;

XI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Identidad Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;

XII. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;

XIII. Entregar los apoyos exclusivamente para la población objeto del **"PROGRAMA"**, conforme a los lineamientos establecidos por el SNDIF;

XIV. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"PROGRAMA"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;

XV. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, tomando en cuenta el punto 4.4. Población Objetivo de la EIASADC 2026;

XVI. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento de los Grupos de Desarrollo del **"PROGRAMA"**;

XVII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programadas en el PEA-DC;

XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF COLIMA"**, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" y el Sistema Nacional DIF**;

XX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquier servidor público relacionado con la operación del **"PROGRAMA"**;

XXI. Atender las observaciones legales, financieras, administrativas o de toda índole derivadas de auditorías, revisiones o fiscalizaciones por entes competentes, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de sanciones, multas o reintegros por irregularidades en auditorías al SEDIF Colima relacionadas con la falta de acreditación en la aplicación de recursos federales de la EIASADC, dichas responsabilidades recaerán directamente en los Sistemas Municipales DIF y/o sus servidores públicos por omisiones en la entrega oportuna, veraz y suficiente de documentación comprobatoria, garantizando la rendición de cuentas y corresponsabilidad con el SEDIF Colima;

XXII. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y

XXIII. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC, las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Comunitario",** así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026,** así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico psbcolima@gmail.com y;
b) **Por el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.
El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de este convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ".**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las

instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso cuando el **"SEDIF COLIMA"** lo notifique, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.
El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos/materiales necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras cumplan con los criterios específicos para dicho programa.

La distribución de los apoyos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.
La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.
Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC 2026, no SE podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta.
2. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo.
3. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes;
4. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiado con ningún proyecto dentro del **"PROGRAMA".**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DECIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.
"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 01 (Primero) del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ":

MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNHUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

TESTIGO:

Carmen L.

LICDA. CARMEN LISBETH CARRILLO OLIVERA
PROMOTORA ESTATAL

Validó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica